



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 2026, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 54/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

SEGUNDO: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo I, por los montos, conceptos y períodos que allí se establecen conforme a su vez cláusula QUINTA, vigencia. -

TERCERO: Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

CUARTO: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 9 de mayo de 2025, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan.

QUINTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina – AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta N° 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Lucrecia Loureiro; por Holcim (Argentina) S.A, Damian Caniglia; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

Damian Altgelt (Jan 29, 2026 14:39:21 GMT-3)

Jorge Barraza (Jan 29, 2026 14:46:10 GMT-3)

Lucrecia Loureiro

Damian Caniglia

Damian Caniglia (Jan 30, 2026 15:01:39 GMT-3)

Damian Caniglia

CONVENIO COLECTIVO NRO. 54/89

ANEXO I

JORNALES BASICOS

OPERARIO
AYUDANTE
1/2 OFICIAL
AYUDANTE DE TERCERA (LABORATORIO)
OPERARIO ESPECIALIZADO
1/2 OFICIAL CARPINTERO
1/2 OFICIAL ALBAÑIL
1/2 OFICIAL PINTOR
1/2 OFICIAL SOLDADOR
1/2 OFICIAL TORNERO
1/2 OFICIAL SOLDADOR ELECTRICO
OFICIAL DE 2DA.
OFICIAL DE 1RA.
OFICIAL ESPECIALIZADO

ADICIONALES REMUNERATORIOS

ART. 7º - CALIFICACION
ART. 37º-PROGRESIVO (POR HORA Y POR AÑO ANTIGUEDAD)
ART. 38º - SUPLEMENTO AL JORNAL -
- INCISO a)-TURNO DIURNO
- INCISO b)-TURNO NOCTURNO
- INCISO c)-TRES TURNOS
- INCISO d) CARGA CARBON
- INCISO e) SOLDADOR

BENEFICIOS SOCIALES

ART. 40º - FALLECIMIENTO OBRERO
" " " CONYUGE
" " " PADRES/HIJOS
ART. 42º - TITULO SECUNDARIO
" " UNIVERSITARIO
ART. 46º - OBRA SOCIAL

IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES
TOPE INDEMNIZATORIO (1)

BASICO MENSUAL DESDE 01/11/25 al 30/11/25 2,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/01/26 al 31/01/26 5,0%
4.161,34	4.369,41
4.252,13	4.464,74
4.304,25	4.519,46
4.315,57	4.531,34
4.315,57	4.531,34
4.317,80	4.533,69
4.317,80	4.533,69
4.317,80	4.533,69
4.317,80	4.533,69
4.317,80	4.533,69
4.363,17	4.581,33
4.460,60	4.683,63
4.623,76	4.854,95
5.138,03	5.394,93
198,53	208,46
52,63	55,26
5%	5%
10%	10%
20%	20%
109,51	114,99
5%	5%
1.361.314,01	1.429.379,72
928.168,65	974.577,08
680.657,01	714.689,86
309.389,55	324.859,03
464.084,32	487.288,54
2.023.601,97	2.124.782,06
878.923,52	922.869,69
2.636.770,56	2.768.609,08

NOTA:
(1) Estimados



Damian Altgelt (Jan 29, 2026 14:39:21 GMT-3) Jorge Barraza (Jan 29, 2026 14:46:10 GMT-3)



Jorge Barraza



Lucrecia Loureiro



Damian Caniglia (Jan 30, 2026 15:01:39 GMT-3)

Damian Caniglia



Acuerdo AOMA-AFCP-54-ENE-R

Final Audit Report

2026-01-30

Created:	2026-01-29
By:	Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAmsTS_gvQ2ZbyL2WVIWfC_HEXtc7hsFFD

"Acuerdo AOMA-AFCP-54-ENE-R" History

-  Document created by Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
2026-01-29 - 5:34:47 PM GMT
-  Document emailed to Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar) for signature
2026-01-29 - 5:34:54 PM GMT
-  Document emailed to Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar) for signature
2026-01-29 - 5:34:54 PM GMT
-  Document emailed to Lucrecia Loureiro (lloureiro@lomanegra.com) for signature
2026-01-29 - 5:34:55 PM GMT
-  Document emailed to Damian Caniglia (damian.caniglia@holcim.com) for signature
2026-01-29 - 5:34:55 PM GMT
-  Email viewed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
2026-01-29 - 5:38:41 PM GMT
-  Document e-signed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
Signature Date: 2026-01-29 - 5:39:21 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
2026-01-29 - 5:45:47 PM GMT
-  Document e-signed by Jorge Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
Signature Date: 2026-01-29 - 5:46:10 PM GMT - Time Source: server
-  Email viewed by Lucrecia Loureiro (lloureiro@lomanegra.com)
2026-01-29 - 5:56:35 PM GMT
-  Document e-signed by Lucrecia Loureiro (lloureiro@lomanegra.com)
Signature Date: 2026-01-29 - 5:57:09 PM GMT - Time Source: server

 Email viewed by Damian Caniglia (damian.caniglia@holcim.com)
2026-01-30 - 6:01:13 PM GMT

 Document e-signed by Damian Caniglia (damian.caniglia@holcim.com)
Signature Date: 2026-01-30 - 6:01:39 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2026-01-30 - 6:01:39 PM GMT